INFORME ANALITICO DE AUDITORÍA
UAI-SENASA N° 08/2019
UAI-SGA N° 012/2019

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA)

Y

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

SECRETARIA DE AGROINDUSTRIA

MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO

CADENA ACUICULTURA Y PRODUCTOS DE LA PESCA - PRODUCCIÓN PRIMARIA

Mayo de 2019

senasa
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Unidad de Auditoría Interna
Secretaría de Gobierno de Agroindustria
Ministerio de Producción y Trabajo

ÍNDICE

I. SECTOR AUDITADO 3
II. DESTINATARIOS 3
III. OBJETO 3
IV. ALCANCE 3
V. RESULTADOS DEL RELEVAMIENTO 7
VI. HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES 16
VII. CONCLUSIONES. 24
ANEXO I - INTEGRANTES DEL EQUIPO DE TRABAJO 26
ANEXO II - NOTAS ENVIADAS Y RECIBIDAS SENASA 27
ANEXO III - RENSPA/Establecimientos que emitieron DT-e durante el año 2018 28
ANEXO IV - ARANCELES Y RECAUDACIÓN 2018 31
ANEXO V - Análisis de expedientes de inscripción en RENACUA. 32
ANEXO VI - Cruce de información RENACUA y RENSPA. 33
ANEXO VII - Breve reseña del Sistema Integrado de Información Pesquera 35

INFORME ANALÍTICO DE AUDITORÍA
UAI-SENASA Nº 08/2019
UAI-SGA N° 012/2019

"CADENA ACUICULTURA Y PRODUCTOS DE LA PESCA - PRODUCCIÓN PRIMARIA"

I. SECTOR AUDITADO

Dirección Nacional de Sanidad Animal
- Dirección de Planificación y Estrategia de Sanidad Animal
• Coordinación General de Programas en Sanidad Animal

Secretaría de Gobierno de Agroindustria
- Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca
- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
- Dirección Nacional de Coordinación y Fiscalización Pesquera
• Coordinación de Acuicultura y Promoción del Consumo Interno

II. DESTINATARIOS

Unidad Presidencia
Dirección Nacional de Sanidad Animal
Secretaría de Gobierno de Agroindustria
Sindicatura General de la Nación

III. OBJETO

Auditar la ejecución de las acciones, procedimientos, medidas y controles que aplica el SENASA en la producción primaria de los animales acuáticos y productos de la pesca y su registro oficial.

Analizar el funcionamiento de la Cadena de Acuicultura y Productos de la Pesca, y el cumplimiento de las normas que regulan la Comercialización y Registro de los productos de dicha actividad, en el ámbito de la Secretaría de Gobierno de Agroindustria.

Y, conjuntamente verificar la interrelación de los registros obligatorios de ambos organismos.

IV. ALCANCE

Las tareas de auditoría se llevaron a cabo conforme los criterios establecidos en las Normas de Auditoría Interna Gubernamental -Resolución SGN N° 152/02-, Normas Generales de Control Interno -Resolución SGN Nº 172/14- y, los conceptos y

procedimientos estipulados en el Manual de Control Interno Gubernamental – Resolución SGN Nº 3/11-.

Las mismas fueron desarrolladas en conjunto entre las Unidades de Auditoría Interna del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) y de la Secretaría de Gobierno de Agroindustria (SGA).

Corresponde en primer término aclarar que las tareas de auditoría que se describen en el presente informe, corresponden a una auditoria que se aprobó en el Plan Anual de Auditoría de la UAI SGA bajo la denominación "Actividad 45- Formulación de Políticas de los Sectores Pesqueros y Acuícola – Auditoría transversal con SENASA – Cadena pesquera – Comercialización – Registración", no obstante al realizarse en forma conjunta con la UAI de SENASA se decidió dividir la Cadena Acuicultura y Productos de la Pesca en tres subproceso, con el objeto de analizar las distintas etapas que la integran y la participación que tiene cada uno de los Organismos dentro de la misma . En esta primera etapa se analizan las acciones desarrolladas en relación a la Cadena de Producción Acuícola. Las siguientes etapas corresponden a la industrialización y a la comercialización siendo abordadas en Informes de Auditoría posteriores.

Período auditado:

Respecto a SENASA, abarcó las actividades sanitarias y de registro efectuadas desde el 01/01/2018 hasta el 31/01/2019. Las tareas se llevaron a cabo entre los meses de enero y marzo del 2019.

En cuanto a la SGA, la labor de auditoría se realizó entre los meses de marzo y abril de 2019 inclusive, en las oficinas de la Acuicultura y Promoción del Consumo Interno y en la Unidad de Auditoría Interna de dicha Secretaría de Gobierno. Asimismo, el período auditado comprende el ejercicio 2018.

Programa de trabajo UAI SENASA:

- Se tomó conocimiento de la estructura mediante la cual SENASA gestiona el Programa de Enfermedades de los Animales Acuáticos (PEAA).
- Se analizó y evaluó la normativa aplicable y la información brindada por el sector auditado.
- Se mantuvieron entrevistas con los responsables del PEAA y la Coordinación General de Programas en Sanidad Animal, pertenecientes a la Dirección de

Planificación y Estrategia de Sanidad Animal de la Dirección Nacional de Sanidad Animal (DNSA).

- Se desarrollaron reuniones de trabajo entre las Unidades de Auditoría Interna de SENASA y de la Secretaría de Gobierno de Agroindustria a fin de valorar la información del RENACUA[1] y su relación con el Sistema Integrado de Gestión de Sanidad Animal (SIGSA)[2].
- Se verificó el grado de complementariedad de los registros RENSPA y RENACUA.
- Se analizó la actividad acuícola registrada del Sistema de Reportes-SIGSA considerando la siguiente información: cantidad de DT-e emitidos, especie, categoría y provincia.
- Se relevaron los planes de contingencia establecidos.

Programa de trabajo UAI SGA:

- Inicio de auditoría mediante NO-2019-09189513-APN-UAIMA#MPYT.
- Reunión de inicio de auditoría en la Coordinación de Acuicultura y Promoción del Consumo Interno (Acta de Firma Conjunta IF-2019-19328167-APN-UAIMA#MPYT).
- Análisis y verificación del cumplimiento de la normativa aplicable.
- Verificación de la funcionalidad del Único Registro Nacional de Establecimientos de Acuicultura RENACUA.
- Análisis de expedientes de registro en el sistema RENACUA.
- Reuniones de trabajo entre las Unidades de Auditoría Interna de SENASA y de la Secretaría de Gobierno de Agroindustria a fin de valorar la información del RENACUA y su relación con el Sistema Integrado de Gestión de Sanidad Animal (SIGSA)
- Cruce de información obrante en las bases de datos del RENACUA y del Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios (RENSPA).
- Relevamiento de Legajo de Personal en cumplimiento del Objetivo Estratégico "Capital Humano".

[1] RENACUA: Registro Nacional de Establecimientos de Acuicultura.
[2] SIGSA: Sistema Integrado de Gestión de Sanidad Animal.

Marco regulatorio de la actividad auditada:

- Ley N° 3.919. Policía Sanitaria de los Animales.
- Ley Nº 24.156, Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.
- Ley N° 27.231. Desarrollo Sustentable del Sector Acuícola.
- Ley N° 27.233. Sanidad de los Animales y Vegetales.
- Decreto N° 692/17. Reglamentación de la Ley Nº 27.231[3].
- Decisión Administrativa Nº 324/18, establece la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del entonces Ministerio de Agroindustria.
- Decisión Administrativa N° 1881/18. Estructura Organizativa SENASA.
- Resolución SENASA N° 816/02. Auditorías a países que exportan a Argentina productos de origen animal.
- Resolución SAGPyA N° 1314/04. Se determinan las normas que regularán la producción de Organismos Acuáticos Vivos en Argentina.
- Resolución SENASA Nº 356/08. Tránsito o movimientos de mercancías por SIGSA.
- Resolución SENASA Nº 375/13. Zona libre de enfermedades embalse Alicurá-Río Traful.
- Resolución SENASA N° 116/16 – Requisitos adicionales Chile para ISA.
- Resolución MA Nº 197/16, establece nuevos requisitos para la inscripción en el RENACUA para un determinado grupo de productores.

Normativa aplicada por la Unidad de Auditoría Interna:

- Sistema de Gestión de la Calidad.
- Políticas y Objetivos de la Calidad – UAI SENASA.
- Resolución SIGEN Nº 152/2002 - Normas de Auditoría Interna Gubernamental.
- Resolución SGN Nº 03/11, aprueba el "Manual de Control Interno Gubernamental".
- Resolución SGN Nº 172/14, aprueba las "Normas Generales de Control Interno para el Sector Público Nacional".

[3] Solo reglamenta Art 1°, 6°, 7°, 9°, 14°, 20°, 30°, 31°, 32°, 37°, 43°, 44° y 46°.

V. RESULTADOS DEL RELEVAMIENTO

La Ley Nº 27.231 tiene por objeto regular, fomentar y administrar el desarrollo de la actividad de la acuicultura dentro del territorio de la República Argentina.

En este sentido, la norma define a la *acuicultura* como la *"actividad de cultivo y producción de organismos acuáticos (vegetales y animales) con ciclo de vida total o parcial desarrollado en el agua, sea dulce, salobre o marina en el territorio de la República Argentina y que se desarrolle de acuerdo a cualquiera de los sistemas de producción existentes o que se desarrollen posteriormente, por efecto de los avances tecnológicos futuros, aplicados a la actividad"*, definiendo además a la acuicultura comercial como *"el proceso de cultivo con intervención humana y propiedad individual, asociada o empresarial, de las poblaciones bajo cultivo y en cautiverio"*.

La temática de Pesca es regulada en el ámbito del Ministerio de Producción y Trabajo. Por un lado, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, dependiente de la Secretaría de Gobierno de Agroindustria (SGA), es la encargada de coordinar la ejecución de políticas de fomento y la regulación de la pesca y acuicultura. Por otro lado, la Dirección Nacional de Sanidad Animal (DNSA), perteneciente al SENASA, es la encargada de entender en la protección zoosanitaria de los animales, definir la estrategia para la elaboración de las normas que actúen en la materia, elaborar, coordinar y supervisar los planes y programas destinados al análisis de riesgo, entre otras actividades.

En su artículo 8º, la Ley asigna el carácter de autoridad de aplicación al entonces Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, indicando además, en su artículo 12, que se encuentra a cargo del organismo, a través de la entonces Dirección de Acuicultura, el Único Registro Nacional de Establecimientos de Acuicultura (RENACUA), el cual posee carácter público y tiene como objeto la inscripción obligatoria de todos los actores del sector acuícola, a excepción de aquellos cultivos destinados a una acuicultura para consumo doméstico familiar, sin venta comercial alguna. Con la modificación de estructura operada mediante Decisión Administrativa Nº 324/18, dicha función la ejerce la Coordinación de Acuicultura y Promoción del Consumo Interno.

a) Descripción de los procedimientos a cargo de la Coordinación de Acuicultura y Promoción del Consumo Interno.

Inscripciones en el Único Registro Nacional de Establecimientos de Acuicultura (RENACUA).

Los productores involucrados en el cultivo de organismos acuáticos, los establecimientos destinados a la pesca recreativa, así como toda empresa que importe y/o exporte peces e invertebrados acuáticos destinados a ornamento, deben inscribirse obligatoriamente en el RENACUA a efectos de poder desarrollar la actividad productiva de dichas especies.

A partir del año 2017, el trámite de inscripción se realiza a través de la plataforma de Trámites a Distancia (TAD), en el cual cada productor debe completar el formulario que arroja el sistema y adjuntar la documentación correspondiente.

Conforme lo indicado en el artículo 11 de la Resolución SAGPyA Nº 1.314/04, con la solicitud debe acompañarse un "Proyecto Acuícola" a desarrollar en el establecimiento a habilitar, el cual debe contener lo siguiente:

> *"a) datos correspondientes a las personas físicas o jurídicas que soliciten la inscripción, incluyendo en la carátula inicial domicilio, teléfono-fax y correo electrónico;*
> *b) objetivo del proyecto, sitio seleccionado, mención de los motivos y estudios efectuados previamente, dentro del cual se especifique el porqué de utilizar una especie sea autóctona y/o exótica, acompañado de datos relevantes acerca de su producción, posibles mercados de colocación, y otros datos que a juicio del solicitante se consideren importantes desde el punto de vista de su cultivo y comercialización;*
> *c) memoria biológica de la/s especie/s, sea exótica y/o autóctona a introducir (en casos considerados para investigación, cultivo y/o producción o pesca recreativa en cautiverio), país de origen, procedencia (cultivo o medio silvestre), así como establecimiento de procedencia (externo o nacional); hábitos alimentarios, reproducción, enfermedades conocidas, etcétera;*
> *d) sistema de cultivo a emplear;*
> *e) individualización del técnico/idóneo o encargado que estará al frente del emprendimiento a desarrollar y que será responsable del cultivo y de la actividad de producción, adjuntando currículum o datos que correspondan;*
> *f) certificación provincial o municipal de inscripción del establecimiento;*
> *g) habilitación sanitaria, otorgada por autoridad competente, en el caso de efectuar el procesamiento del producto obtenido en el establecimiento;*
> *h) planos por duplicado, detallando las diversas estructuras diseñadas al efecto destinadas a la actividad a desarrollar o en desarrollo, incluyendo estructuras de*

recepción o cuarentena (se trate de especies autóctonas o exóticas), de resguardo contra escapes y entradas, con indicación de abastecimiento de agua; así como origen y destino posterior del agua utilizada, incluyendo tratamiento previo contemplado para su evacuación; este último cuando a juicio de la autoridad competente se considere necesario. Los planos se complementarán con la indicación de las estructuras adyacentes destinadas a la actividad (canales, galpones, etcétera). El "lay-out" y diseño completo deberá portar la indicación de las dimensiones de cada una de las estructuras por sectores, así como indicación de su ordenamiento en el predio."

Una vez que el productor completa el formulario y agrega la documentación, se genera un expediente electrónico (EE).

La Coordinación de Acuicultura y Promoción del Consumo Interno analiza dicha documentación, realiza la inspección al establecimiento (lo que se detalla posteriormente), y, de no mediar reparos, emite el certificado correspondiente, el cual se genera a través del módulo denominado "Registro Legajo Multipropósito" (RLM) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE). El certificado se vincula al EE, se notifica automáticamente al productor[4] y luego el EE se remite a la guarda temporal, quedando dicho certificado resguardado en el módulo RLM.

Al respecto, corresponde mencionar que conforme lo relevado por la Unidad de Auditoría Interna de la SGA, los certificados emitidos no llevan una referencia por la cual se relacionen con el expediente de tramitación, además de que el área no lleva un registro a tal efecto. En este sentido, de los seis (6) certificados emitidos durante el ejercicio 2018 que se encuentran registrados en RLM, sólo se informaron tres (3) números de expediente, pudiéndose analizar el cumplimiento de los requisitos de inscripción sólo en estos casos (ver Anexo V). **Ver observación Nº 1 UAI SGA**.

Por otra parte, en forma previa a la emisión de certificados, la Coordinación (como se indicara *ut supra*) realiza inspecciones a los establecimientos a habilitar, conforme la facultad otorgada por el artículo 17 de la Resolución SAGPyA Nº 1.314/04. La Coordinación acuerda con el productor la visita a los fines de verificar las instalaciones declaradas y la evolución de las producciones, emitiendo un informe técnico que avala la inscripción que se pretende.

En este sentido, las fiscalizaciones realizadas importan la verificación de los establecimientos como paso previo a la habilitación de los mismos para la

[4] Como el trámite se realiza a través la plataforma TAD, ese mismo sistema realiza la notificación.

incorporación de los productores al RENACUA, como también la forma de realizar el control y seguimiento posterior de la producción.

En esta instancia, es importante mencionar que la producción que se realiza en la región denominada Patagonia Norte, que integran las provincias de Río Negro, Neuquén, Chubut, La Pampa y Sur de Buenos Aires, es la que representa el mayor porcentaje del total de la producción de acuicultura nacional.

En consonancia con ello, mediante nota NO-2019-21492025-APN-DNCYFPY#MPYT, la Coordinación informó que en la región patagónica estas tareas se realizan a través de la Delegación de Acuicultura situada en la ciudad de San Carlos de Bariloche (provincia de Río Negro). Dicha Delegación es la encargada de ejercer dichas facultades de inspección previa y control posterior, además del trabajo con los productores y diversos Institutos dedicados a la temática. Al respecto, la Delegación no cuenta con recursos institucionales asignados para dar cumplimiento a las tareas mencionadas, no obstante se realizan mediante el uso de un vehículo particular propiedad del técnico a cargo de la Delegación. **Ver observación N° 2 UAI SGA**.

Procedimientos de información periódica.

En el mes de marzo de cada año, los mismos están obligados[5] a enviar a la entonces Dirección de Acuicultura los datos que correspondan al período anual de producción, con estimación en vivo, indicando "*…las especies en cultivo y mencionando si se trata de ejemplares reproductores, juveniles o a término para comercialización; así como tipo de producto comercializado e indicación sobre producción procesada y/o comercializada en vivo*…". Lo mismo rige para los establecimientos dedicados a la pesca recreativa.

Al respecto, en las reuniones mantenidas con el área, la Coordinadora informó que se remiten comunicaciones a los productores registrados de los que se tiene el contacto y a las provincias, a fin de que den cumplimento a este aspecto de la norma. No obstante, hay casos en los que la información se recibe fuera de término o no se recibe, no efectuándose intimaciones a los fines de cumplir con dicha prerrogativa. **Ver observación N° 3 UAI SGA**.

Asimismo, en el mes de mayo de cada año, la Autoridad de Aplicación enviará los datos del RENACUA al SENASA, "*…mencionando las nuevas inscripciones o las*

[5] Resolución N° 1314/04. Art 12°

bajas producidas… Dicho Registro Nacional, será considerado como único para todo el Territorio de la REPUBLICA ARGENTINA, quedando los productores inscriptos y automáticamente registrados en todo otro organismo de fiscalización nacional…"
En este sentido, en las tareas desarrolladas, no pudo verificarse la realización de dichas comunicaciones. **Ver observaciones Nº 2 UAI SENASA y N° 4 UAI SGA**.

Por último, en los casos en que se trate de una especie exótica de primera introducción histórica, el artículo 15 de la Resolución SAGPyA Nº 1.314/04 establece la prohibición de que estos ejemplares sean comercializados como elementos de cultivo, ornamento o que sean diseminados en el medio ambiente, siendo el productor que realiza el pedido de introducción de dicha especie único responsable de su otorgamiento, quedando prohibido el traspaso de organismos a otro productor.

En este sentido, a los fines de lograr una optimización del control de estos aspectos, se informa que el área no cuenta con las herramientas necesarias que permitan realizar un seguimiento de las situaciones mencionadas. **Ver observación N° 5 UAI SGA.**

b) Análisis del Sistema RENACUA y del RENSPA.

En forma previa a efectuar el análisis del sistema, corresponde aclarar que para el desarrollo de la actividad acuícola, los productores involucrados en el cultivo de organismos acuáticos deben inscribirse obligatoriamente en dos registros que funcionan en la órbita de dos organismos diferentes: el Sistema RENACUA, en la órbita de la Secretaría de Gobierno de Agroindustria, y el Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios (RENSPA), en la órbita del SENASA.

La inscripción en ambos registros es necesaria para el desarrollo de la actividad que se analiza, no surgiendo de la normativa que la regula en cuál de ellos el productor inicia el trámite correspondiente. No obstante ello, del análisis de expedientes de inscripción al RENACUA analizados, surge que los productores que solicitaron la inscripción ya se encontraban registrados en el RENSPA.

De acuerdo a la Resolución SAGPyA N° 1.314/2004, los productores involucrados en el cultivo de organismos acuáticos deben inscribirse en el Registro Nacional Único de Establecimientos de Acuicultura (RENACUA), en el ámbito de la entonces Dirección de Acuicultura dependiente de la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera de la Secretaría de Agroindustria.

De la información aportada por la Unidad de Auditoría Interna de la SGA, en el RENACUA se encuentran registrados un total de SETENTA Y TRES (73) productores de acuicultura.

Por otro lado, los establecimientos pecuarios deben registrarse en el SENASA a través del RENSPA, inscribiendo sus actividades como programa especial en el SIGSA. Allí se registran los antecedentes sanitarios del establecimiento.

Cabe comentar que de los TRESCIENTOS OCHO (308) productores registrados en RENSPA, solamente CUARENTA Y OCHO (48) de ellos se encuentran registrados en el RENACUA. **Anexo III.**

Al analizar ambos registros, se pudo verificar que los datos en común corresponden al nombre del establecimiento o productor y al N° de CUIL/CUIT. En función de ello, se realizó el cruce de la información contenida en las bases de datos de ambos registros (agregado como Anexo VI), del cual surge que, de los SETENTA Y TRES (73) productores inscriptos en el RENACUA, un total de VEINTICINCO (25) no se encontraban registrados en el RENSPA. **Ver observaciones Nº 1 UAI SENASA y N° 7 UAI SGA**.

c) Documentación de respaldo de movimientos

Con respecto al movimiento de peces, por medio de la Resolución SAGPyA N° 356/2008 se estableció que el mismo debe realizarse a través del Documento de Tránsito electrónico (DT-e). A su vez, la Resolución Nº 168/2016 del Ministerio de Agroindustria, en su Anexo I, estableció que el costo por unidad de traslado durante el año 2018 era de PESOS CIEN ($100,00), la cual fue modificada en febrero del 2018 por la Resolución Nº 12-E/2018 a un monto de PESOS CIENTO TREINTA ($130,00). Actualmente, según la Resolución Nº 189/2018 del Ministerio de Producción y Trabajo, el costo asciende a PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO ($ 185,00). Conforme los datos arrojados en los reportes de SIGSA, durante el año 2018 se emitieron SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS (692) DT-e para el amparo del movimiento de peces[6] de TREINTA Y DOS (32) establecimientos, lo que representa que solamente un 10,4 % del total de establecimientos inscriptos ha realizado movimientos con la debida documentación de respaldo.

[6] Según reporte SIGSA extraído el 26/03/2019.- PT a FJ.

Cabe destacar que por la emisión de dichos DT-e durante el 2018 el Organismo recaudo un total de PESOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA ($78.650,00) [7].

Con respecto al Programa de Enfermedades de los Animales Acuáticos (PEAA), el mismo se encuentra a cargo de UNA (1) agente correspondiente a la Coordinación General de Programas en Sanidad Animal. Entre sus actividades, se encuentra la planificación de las acciones sanitarias, el control y eventual erradicación de las enfermedades de los animales acuáticos. Para llevar adelante las tareas, cuenta con DOS (2) referentes regionales: uno de ellos ubicado en la Oficina Local de Choele-Choel, y el otro en el Centro Regional de Corrientes-Misiones.

En el año 2013, a través de la Resolución SENASA N° 375 se declara "Zona libre de enfermedades de los salmónidos", a la zona comprendida por la cuenca alta del río Limay, incluyendo al Embalse Alicurá hasta la presa hidroeléctrica del mismo nombre. Así se establecen restricciones de tránsito e ingreso proveniente del exterior a la zona declarada libre y también se instauró un corredor sanitario para los camiones provenientes de la República de Chile con material acuícola vivo u otros contenidos de riesgo.
Actualmente se realizan acciones de monitoreo sobre las siguientes enfermedades:

- Necrosis Hematopoyética Epizoótica (EHNV),
- Necrosis Hematopoyética Infecciosa (IHNV),
- Septicemia Hemorrágica Viral (VHS),
- Necrosis Pancreática Infecciosa (IPN),
- Anemia Infecciosa del Salmón (ISA),
- Enfermedad Bacteriana Renal (BKD), y
- Síndrome Rickettsial del Salmón (SRS).

Conforme lo informado por el área las muestras son enviadas al Laboratorio del SENASA-Martínez, y luego los resultados de los análisis son remitidos a la Dirección de Programación Sanitaria y al Centro Regional correspondiente. Además, los resultados son incorporados al Sistema Integrado de Laboratorio, desde donde los responsables del área de emisión de las muestras pueden acceder a los resultados vía internet y descargar los mismos.

8 Ver Anexo IV.

Resulta importante comentar que los muestreos realizados durante los años 2016, 2017 y 2018 han arrojado resultados negativos a la presencia de algún agente patógeno compatible con alguna de las enfermedades[8].

d) Análisis técnico del sistema informático RENACUA.

En cuanto a las características técnicas, el RENACUA se conforma como un registro dentro del Sistema Integrado de Información Pesquera (SIIP)[9].

En función de ello se describe lo siguiente, en cuanto al registro de productores, el ALTA de uno nuevo se realiza en base a los datos contenidos en el expediente de inscripción de dicha Razón Social o Persona Física, que se inicia a través de la plataforma TAD. Los datos mínimos solicitados son: RAZÓN SOCIAL – DNI – CUIT – DOMICILIO – PROVINCIA – TELEFONO – CORREO – LATITUD – LONGITUD, conforme se muestra a continuación:

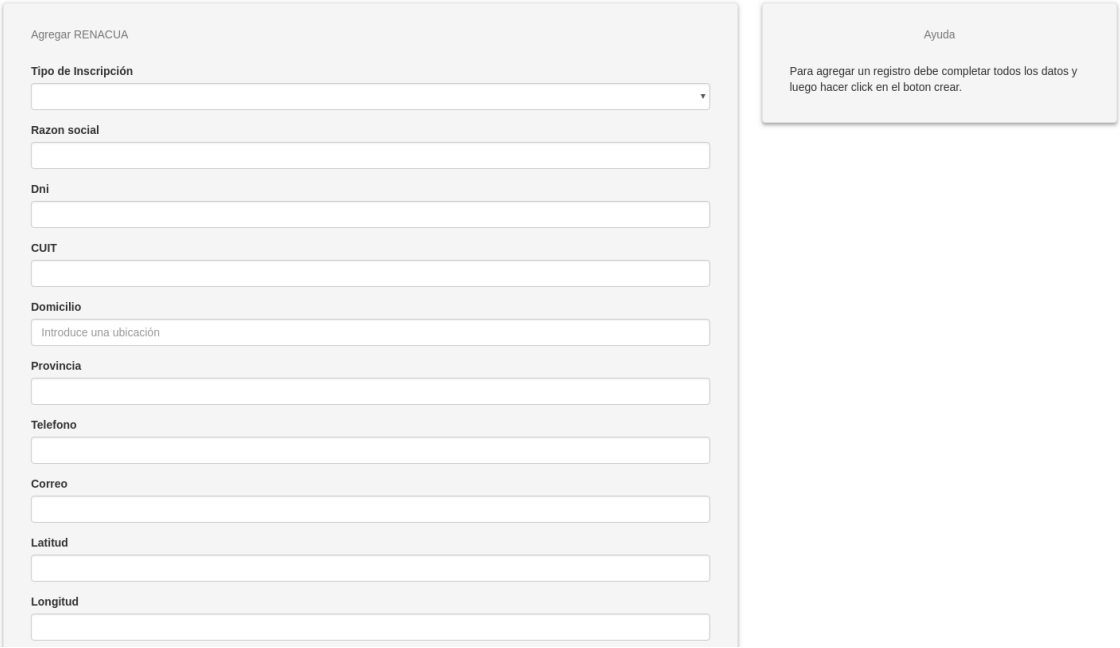

En cuanto a la información contenida en el Registro, seleccionando la opción **"FILTRAR"** se permitirá una búsqueda rápida de los inscriptos, pudiendo realizar la selección mediante cualquiera de los campos que inicialmente se completó.

[8] Ver tablas 3 - Anexo III.
[9] Se agrega como Anexo VII una breve reseña del sistema SIIP.

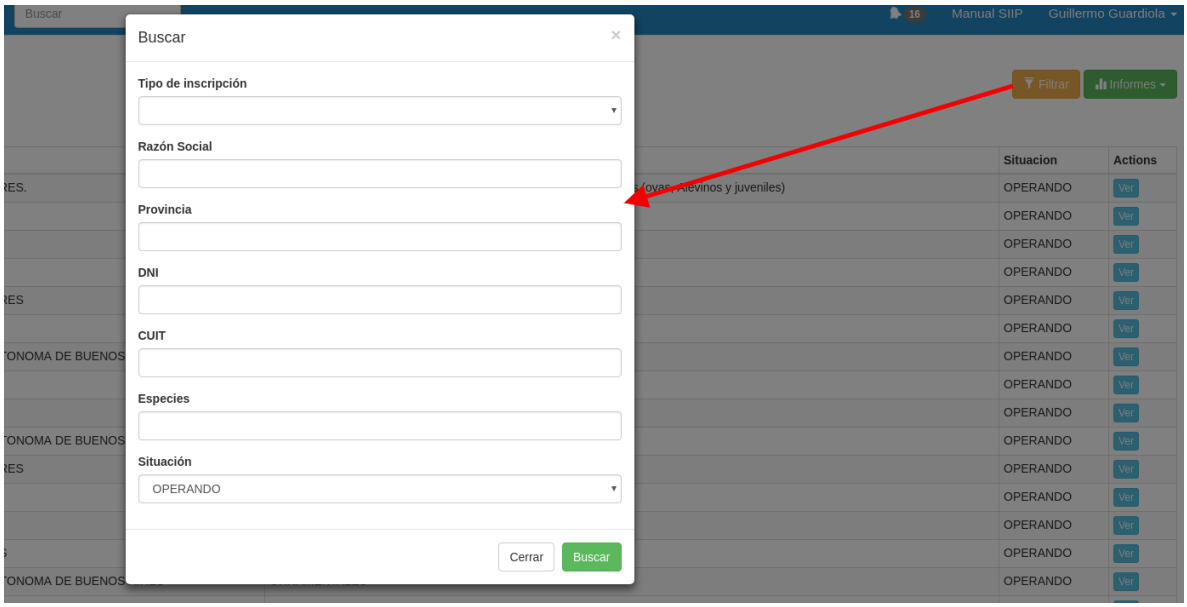

Por otra parte el sistema permite la exportación a Excel del registro. Para ello, haciendo click en **"INFORMES"**, se abrirá un desplegable donde debe seleccionarse la opción **"INSCRIPCIONES EN EXCEL"**.

Si bien el Manual de Usuario se encuentra elaborado, el mismo no está disponible para su descarga dentro del sistema. Asimismo, el Manual Técnico del sistema, conforme lo informado mediante nota NO-2019-36773638-APN-DNCYFPY#MPYT, no ha sido confeccionado. **Ver observaciones N° 8 y N° 9 UAI SGA.**

e) Seguimiento del Objetivo Estratégico "Capital Humano".

Con el fin de complementar y realizar un seguimiento del "Objetivo Estratégico - Capital Humano", requerido por la Sindicatura General de la Nación en el Plan de Trabajo de esta UAI para su ejecución en el corriente año, la UAI SGA solicitó a la Dirección General de Recursos Humanos (RRHH), mediante nota NO-2019-37571464-APN-UAIMA#MPYT, poner a disposición el legajo personal de la máxima autoridad del área auditada, en este caso, la Coordinadora de Acuicultura y Promoción del Consumo Interno.

En dicho relevamiento, se verificó que en el legajo no se agrega cierta documentación de carácter formal, sin surgir observaciones sustanciales que formular.

VI. HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

<u>Hallazgos SENASA</u>

Inconsistencias entre los registros del RENACUA y SIGSA

1. Hallazgo: Del análisis de la información, se verificó la falta de congruencia entre los datos registrado en el Registro Nacional de Establecimientos de Acuicultura (RENACUA) de la Secretaría de Gobierno de Agroindustria y el Sistema Integrado de Gestión de Sanidad Animal (SIGSA) del SENASA.

Calificación del Impacto: [x] ***Alto*** [ ] *Medio* [ ] *Bajo*

1.1. Recomendación: La Dirección Nacional de Sanidad Animal debería, junto a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, efectuar una revisión de los registros (RENACUA Y SIGSA) a fin de tomar las medidas necesarias y homogeneizar la información que ambos sistemas informáticos aportan.

1.2. *Opinión del Auditado:* ***Estado: En trámite***

Se trabajará con la Secretaria de Agroindustria – Dirección Nacional de Fiscalización y Control Pesquero un listado de unidades productoras inscriptos bajo las diversas actividades acuícolas a efectos de avanzar con el sub-registro existente del Renacua y cumplimentar con la Resolución ex SAGPyA N° 1314/04.

Ausencia de las notificaciones sobre las actualizaciones realizadas en el RENACUA.

2. **Hallazgo:** No se ha podido constatar la recepción de la información relacionada a las altas y bajas de inscripciones en el RENACUA, conforme lo detallado en la Resolución SAGPyA N° 1.314/04, Art. N°12.

Calificación del Impacto:		*Alto*	**x**	***Medio***		*Bajo*

2.2 **Recomendación:** A fin de cumplir con lo exigido por Resolución SAGPyA N° 1314/04, Art. N°12 y mantener los datos actualizados, la DNSA debería arbitrar los medios necesarios para solicitar a la Secretaria de Agroindustria la remisión anual (durante el mes de mayo) de los datos renovados del RENACUA e incorporarlos al SIGSA.

2.3 ***Opinión del Auditado:*** ***Estado: En trámite***

El Programa de Enfermedades de los Animales Acuáticos de la DNSA cree que es de gran utilidad contar con la información de pisciculturas registradas en RENACUA por la Secretaria de Agroindustria. Se sugiere desarrollar e implementar un vínculo informático de ambos sistemas para poder mantener actualizados los registros de Productores acuícolas de la República Argentina.

Se trabajará con la Dirección de Ejecución Sanitaria y Control de Gestión (DESYCG) el desarrollo de un web Service con la base de datos de la Secretaria de Agroindustria a efectos de actualizar diariamente los datos del RENACUA en la base de datos de SENASA (SUR-SIGSA).

Asimismo, se trabajará con la Secretaria de Agroindustria –Dirección Nacional de Fiscalización y Control Pesquero un listado de Renspas inscriptos bajo las diversas actividades acuícolas a efectos de avanzar con el subregistro existente del Renacua y cumplimentar con la Resolución ex SAGPyA N° 1314/04.

Escasa utilización del registro de traslado de peces en la emisión de DT-e

3. **Hallazgo:** Del análisis de los datos del SIGSA se puede detectar que un 88 % de los establecimientos[10] no utiliza el DT-e como documento de tránsito para los

[10] Tabla 3 y 4 - Anexo III.

movimientos de su actividad productiva, pudiendo poner en riesgo el estatus sanitario alcanzado por la República Argentina.

Calificación del Impacto: [x] ***Alto*** [ ] *Medio* [ ] *Bajo*

3.1. Recomendación: De acuerdo a lo exigido por las Resoluciones SAGPyA N° 356/2008 - Art. 10 Bis, SENASA N°192/2015 - Art 1 y sus modificatorias, la DNSA debería arbitrar los medios para exigir el uso del DT-e como documento de tránsito en todos los casos de movimientos de peces, sea cual fuere el destino determinado.

3.2. ***Opinión del Auditado:*** ***Estado: En trámite***

El Programa de enfermedades de los animales acuáticos remitió mediante la Circular DNSA Nro. 05/2016 a las Coordinaciones Regionales de Sanidad Animal la obligatoriedad de la emisión de documentos de tránsito electrónico (DTe) para el amparo de los peces y listado de movimientos de los últimos años (2016-2019) a efectos de solicitar al productor en cuestión del acompañamiento de lo mencionado.

En este sentido, se propone la difusión interna de dicha circular y la implementación de una campaña de comunicación en el sector productivo sobre dicha responsabilidad y las ventajas que conlleva, así como la advertencia sobre las sanciones correspondientes ante el incumplimiento de la normativa vigente.

Hallazgos SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA

Observación N° 1: La Coordinación de Acuicultura y Promoción del Consumo Interno no lleva un registro mediante el cual se relacionen los certificados emitidos con el expediente de tramitación.

Esta situación dificulta la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la tramitación para cada uno de los certificados emitidos.

Calificación del Impacto: [ ] *Alto* [x] ***Medio*** [ ] *Bajo*

Opinión del auditado: *"Esta Coordinación de Acuicultura, no considera necesario contar con un registro que relacione los certificados emitidos con los expedientes, ya*

que en el caso de Inscripción como Establecimiento de Acuicultura, se genera un expediente que vincula el certificado de inscripción al registro (RENACUA). Se realiza a través del sistema GDE, se imprime la documentación y se guarda el expediente generado por el usuario con la documentación, el cual a su vez tiene vinculado el certificado que se entrega por TAD. Registrándose paralelamente en el sistema Registro Legajo Multipropósito (RLM), del sistema GDE del Gobierno Nacional.

En el caso de una solicitud de importación o exportación de organismos acuáticos de acuicultura, se genera un Expediente por el usuario para enviar la información que antes era enviada vía mail. Dicha solicitud solo puede hacerse si se encuentra inscripto el establecimiento, persona física, jurídica etc. Este trámite se realiza a través de los sistemas GDE y TAD."

Recomendación: Considerando lo expuesto en la opinión del auditado, se indica que, si bien el sistema GDE se determina como medio de tramitación de los expedientes electrónicos, en su norma de creación (Decreto N° 561/16) el mismo se implementa como sistema, de (…) *"registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Nacional"*, el seguimiento de dichos movimientos sólo es posible si se cuenta con el número de expediente que se pretende consultar.

Se sostiene la necesidad de contar con un registro que vincule el certificado con el expediente por el cual tramitó a efectos de verificar la integridad de todo el procedimiento así como también el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma.

Observación N° 2: La Delegación de Acuicultura situada en la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, no cuenta con recursos institucionales asignados para dar cumplimiento a las tareas de fiscalización previa y control posterior asignadas en el artículo 17 de la Resolución SAGPyA N° 1.314/04.

Calificación del Impacto: [ ] *Alto* [ ] *Medio* [x] ***Bajo***

Opinión del auditado: *"En relación a esta observación, se informa que con el objetivo de fortalecer la Delegación situada en San Carlos de Bariloche (Patagonia Norte). En la actualidad se está gestionando un CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE Y LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA donde las partes acuerdan implementar acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos*

de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas Instituciones y formalizar un espacio físico de trabajo para la delegación de Acuicultura (Patagonia Norte).

Asimismo, y con el fin de contar con mayores recursos institucionales, se solicitó vía mail de fecha 26 de octubre de 2018 el cual se adjunta, la reasignación de un vehículo para la Delegación de Acuicultura de Bariloche, en el cual se enviaba un proyecto de nota para efectuar esa reasignación.-

A su vez, en dicho mail, se adjuntaba una nota de fecha 13 de Julio del mismo año, en el cual se solicitaba la reparación de determinados vehículos mencionados en el informe adjunto a esa nota, y, también se solicitaba el reemplazo de otros (véase el automotor Dominio BIM 659) para poder ser reubicados a la delegación de Acuicultura de Bariloche.

Cabe aclarar que pese a lo informado, y la falta de recursos económicos, desde la Delegación se presta cumplimiento con las tareas asignadas por el área."

Recomendación: Conforme surge de la opinión del área auditada, en vistas de que se informa el impulso para la gestión de los recursos mencionados, se verificará el estado de situación de la presente observación al momento de realizar el seguimiento de acciones correctivas.

Observación N° 3: La Coordinación no realiza las intimaciones pertinentes frente al incumplimiento por parte de los productores de la remisión de información del período anual de producción (artículo 12 de la Resolución SAGPyA N° 1.314/04).

Calificación del Impacto: [ ] *Alto* [x] ***Medio*** [ ] *Bajo*

Opinión del auditado: *"Al respecto, se informa que detectados los incumplimientos, se solicita la información pertinente a los productores vía mail, y se realiza su seguimiento en aquellos casos en los cuales no se obtienen respuestas.-"*

Recomendación: Se recomienda generar mecanismos de control, comunicación e intimación efectivos tendientes a verificar las demoras producidas en el envío de los informes y favorecer el cumplimiento por parte de los productores de lo dispuesto del artículo 12 de la Resolución SAGPyA N° 1.314/04.

Observación N° 4: No se cumple con la remisión al SENASA de los datos relacionados a altas y bajas en el RENACUA, conforme lo establece el artículo 12 de la Resolución SAGPyA N° 1.314/04.

Calificación del Impacto: [ ] *Alto* [x] ***Medio*** [ ] *Bajo*

Opinión del auditado: *"En relación a lo observado se informa que se van a articular los medios y canales necesarios para dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo mencionado, a los fines enviar la información al SENASA."*

Recomendación: Se toma en consideración lo expuesto por el área auditada, lo que será verificado el momento de realizarse el seguimiento de acciones correctivas pertinente.

Observación N° 5: La Coordinación no cuenta con las herramientas necesarias a fin de realizar un seguimiento del cumplimiento de la prohibición contenida en el artículo 15 de la Resolución SAGPyA Nº 1.314/04, referida a la comercialización de especies exóticas de primera introducción histórica como elementos de cultivo u ornamento, o su diseminación en el medio ambiente.

Calificación del Impacto: [x] ***Alto*** [ ] *Medio* [ ] *Bajo*

Opinión del auditado: *"A los efectos de dar cumplimiento de la prohibición contenida en el artículo 15 de la Resolución SAGPyA N° 1.314/04. Se informa que, la Coordinación recibe el proyecto con la solicitud, lo analiza, inspecciona las instalaciones las cuales deben contar con las mínimas normas de bioseguridad para evitar escapes, y mantiene visitas regulares al establecimiento para seguir el desarrollo, además de los informes recibidos (aclaramos que se trata de introducciones con fines específicos). Adicionalmente, en los casos en los que hubiere manipulación genética participa en el análisis y aprobación la CONABIA perteneciente a esta Secretaría de Gobierno de Agroindustria."*

Recomendación: Conforme lo relevado al momento de la realización de las tareas de campo, se recomienda gestionar las herramientas necesarias para implementar mecanismos de control y seguimiento posterior a los fines de verificar el cumplimiento de la prohibición mencionada.

Observación N° 6: En el expediente EX-2018-00263466- -APN-[redacted] no se agrega curriculum u otros datos del técnico a cargo del proyecto conforme lo establece

el artículo 11, inciso e), de la Resolución SAGPyA Nº 1.314/04, sólo se realiza una mención del mismo en el documento donde se desarrolla el "Proyecto Acuícola".

Calificación del Impacto: [ ] *Alto* [ ] *Medio* [x] ***Bajo***

Opinión del auditado: *"El expediente EX -2018-00263466-APN-[redacted] corresponde a una persona física que se inscribió, y que es el técnico a cargo. Teniendo la Coordinación los datos de contactos en el registro SIIP del área, así mismo cuenta con una habilitación provisoria ya que debe completar documentación (habilitación definitiva del municipio y cvitae)."*

Recomendación: Dado que la Resolución no distingue, en el punto mencionado, entre personas físicas o jurídicas, se recomienda controlar y validar la totalidad de la documentación exigida en todos los casos en los que se solicite la inscripción al RENACUA.

Observaciones relacionadas al Sistema RENACUA.

Observación N° 7: Se verificaron inconsistencias en el cruce de información efectuado en el sistema RENACUA frente a la información contenida en el RENSPA (SIGSA).

Calificación del Impacto: [x] ***Alto*** [ ] *Medio* [ ] *Bajo*

Opinión del auditado: *"Se informa que el Registro Nacional de Establecimientos de Acuicultura (RENACUA) a cargo del área de Acuicultura de la Secretaria de Gobierno de Agroindustria es el único registro que agrupa a los productores acuícolas y es de carácter obligatorio. La finalidad del mismo es identificar a los actores involucrados en actividades de acuicultura y las acciones que estos realicen, a fin de que se enmarquen en los lineamientos establecidos y las buenas practicas respecto a especies permitidas, sistemas de cultivo a emplear y la documentación respaldaría para realizar la producción (habilitaciones provinciales, dominios de tierra, etc). A su vez otorga la habilitación pertinente de los establecimientos que cumplan con los requisitos anteriormente descriptos para el desarrollo de la actividad. Los mismos abarcan no solo las especies de consumo, sino también para la producción de organismos ornamentales, y también es necesario para quienes quieran realizar la importación o exportación de organismos acuáticos vivos.*

En el Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios (RENSPA) a cargo del SENASA es obligatorio y se deben anotar todos los productores agropecuarios del

país, independientemente de la condición frente a la tierra, el sistema de producción utilizado, el destino o la escala. Incluye a tenedores de animales. El RENSPA no otorga habilitación para la producción, es solo una identificación que asocia productor, establecimiento y actividad. Y se encuentra asociado a fortalecer el control sanitario y las medidas fitozoosanitarias de los productos agropecuarios, sus insumos y alimentos. A su vez estar anotado en dicho registro le permite al productor realizar el movimiento de animales de un establecimiento a otro. Mediante la gestión del Documento de Transito Electrónico (DTe).

Ambos registros son Independientes, siendo el productor quien tenga que solicitar la inscripción a los mismos.

La Ley 27231/2015 de Desarrollo Sustentable del Sector Acuícola, establece como único registro al Registro Nacional de Establecimientos de Acuicultura (RENACUA) que se encuentra a cargo del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, a través de la Dirección de Acuicultura.

Sin perjuicio de lo expuesto, se trabajará en identificar las inconsistencias y articular los medios a los fines de subsanar y unificar la información."

Recomendación: Se considera lo expuesto por el área auditada y, al momento de realizarse el seguimiento de acciones correctivas, se verificará es estado de avance de la articulación y unificación de información mencionadas.

Observación N° 8: No ha sido confeccionado el Manual Técnico del Sistema que contenga la información de desarrollo del software, lo cual facilitaría el mantenimiento del mismo frente a cambios en los responsables.

Calificación del Impacto: [ ] *Alto* [ ] *Medio* [x] ***Bajo***

Opinión del auditado: *"No se ha elaborado manual técnico debido a la simplicidad del sistema."*

Recomendación: Se sugiere documentar y aprobar los procedimientos desarrollados, sirviéndose como guía el documento elaborado por la Dirección de Informática denominado "Condiciones necesarias para el desarrollo y puesta en marcha de Aplicaciones y Servicios Informáticos en AGROINDUSTRIA".

Observación N° 9: El Manual de Usuario del RENACUA no se encuentra disponible para todos los usuarios.

Calificación del Impacto:		*Alto*		*Medio*	x	***Bajo***

Opinión del auditado: *"El manual de usuario se encuentra disponible solo para los usuarios con acceso al sistema, por seguridad no se habilita a todos."*

Recomendación: Se toma en cuenta lo informado y se procederá a verificar al momento de realizar el seguimiento de acciones correctivas pertinente.

Observación N° 10: Se verificó la debilidad en el primer ingreso al sistema ya que no es requisito obligatorio cambiar la contraseña de acceso ante el primer ingreso.

Calificación del Impacto:		*Alto*	x	***Medio***		*Bajo*

Opinión del auditado: *"El sector de informática de la Subsecretaria de Pesca y Acuicultura, se encuentra trabajando en el desarrollo informático para que en el mediano plazo se subsane esta observación y se agregue la obligatoriedad del cambio de clave de acceso al ingresar por primera vez."*

Recomendación: Se toma en cuenta lo informado y se procederá a verificar al momento de realizar el seguimiento de acciones correctivas pertinente.

VII. CONCLUSIONES.

CONCLUSIÓN UAI-SENASA

De las tareas de auditoría realizadas puede concluirse que la Coordinación General de Programas de Sanidad Animal cumple razonablemente con las acciones, procedimientos, medidas y controles que aplica en la producción primaria de los animales acuáticos y productos de la pesca.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, se evidencia un uso escaso del Documento de Tránsito Electrónico limitando el control de los movimientos realizados.

Por último, a fin de actualizar y homogeneizar la información que poseen los registros (RENACUA Y SIGSA) resulta necesario articular con la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura para realizar una revisión de los mismos y solicitar a dicha Subsecretaría la remisión anual de las actualizaciones generadas.

CONCLUSIÓN UAI-AGROINDUSTRIA

En virtud del relevamiento efectuado por esta UAI, y conforme surge de las observaciones expuestas en el presente informe, si bien la Coordinación de Acuicultura y Promoción del Consumo Interno cumple en líneas generales con las misiones y funciones asignadas, en relación al objeto auditado se evidencia la necesidad de implementar herramientas y circuitos de control y revisión del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable, tanto para el registro como para el seguimiento de la producción acuícola.

Asimismo, surge la importancia de generar canales eficaces de comunicación tanto con los productores como con otros organismos intervinientes en el proceso, a los fines de dar un adecuado cumplimiento a las obligaciones normativas asignadas.

En este sentido, esta UAI sostiene que la determinación de acciones correctivas para abordar las observaciones señaladas redundará en beneficio de las oportunidades de mejora detectadas para la consecución de los objetivos del área.

CONCLUSIÓN CONJUNTA.

Del relevamiento efectuado, surge la necesidad de generar instancias de trabajo conjunto entre la Secretaría de Gobierno de Agroindustria y el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria con el fin de unificar la información que surge de los registros existentes, como también con el objeto de favorecer canales de comunicación que permitan cumplir adecuadamente con las prescripciones normativas asignadas a cada organismo.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 30 de mayo de 2019

ANEXO I - INTEGRANTES DEL EQUIPO DE TRABAJO

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Auditora Interna:
Cdra. Estela BAEZ MANGO

Auditora Adjunta:
Lic. Mercedes PINO CEVERINO

Responsable de Auditoría en Sanidad e Inocuidad Animal:
Dr. Eduardo Esteban BARBERO

Auditores técnicos:
Dr. Héctor ÁLVAREZ

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA

Auditora Interna Titular:
Cdora. Giselle SANTARELLI

Supervisora Legal:
Abog. Diana Belén YANACÓN

Auditores:
Abog. Jennifer ZEGELBAUN
Sr. Martín CASTILLA

ANEXO II - NOTAS ENVIADAS Y RECIBIDAS SENASA

Recibidas:

Remitente	Numero GDE	Asunto
Daniel Alejandro Caria	ME-2019-05847265-APN-DNSA#SENASA	Brindar la información solicitada por NOTA-2019-02951663-APNUAI#SENASA
Marcelo Oscar Ballerio	ME-2019-05769702-APN-DNSA#SENASA	Respuesta a la NOTA 2019-02951663-APN-UAI#SENASA

Enviadas:

Destinatario	Numero GDE	Asunto
Matías Nardello José Luis Antonelli	NO-2019-02741248-APN-UAI#SENASA	Nota de Inicio de Auditoria
Matías Nardello	NO-2019-02951663-APN-UAI#SENASA	Solicitud de Información

ANEXO III - RENSPA/Establecimientos que emitieron DT-e durante el año 2018

1- Cantidad de RENSPA por Centro Regional

CENTRO REGIONAL	PROVINCIA	RENSPA	TOTAL
CENTRO	Córdoba	10	**31**
	Entre Ríos	11	
	Santa Fe	10	
CUYO	La Rioja	1	**15**
	Mendoza	11	
	San Juan	2	
	San Luis	1	
METROPOLITANA	Buenos Aires (GBA)	19	**26**
	CABA	7	
NEA	Chaco	5	**180**
	Corrientes	8	
	Formosa	6	
	Misiones	161	
NOA	Catamarca	1	**10**
	Jujuy	3	
	Salta	1	
	Santiago del Estero	1	
	Tucumán	4	
PAMPEANO	Buenos Aires (-GBA)	4	**7**
	La Pampa	3	
PATAGONIA	Chubut	4	**39**
	Neuquén	17	
	Río Negro	6	
	Santa Cruz	5	
	Tierra del Fuego	7	
RENSPA TOTAL			**308**

2- Documentación de respaldo de movimiento

RENSPA	Cantidad de DT-e emitidos por Motivo					
	Comercialización	Engorde	Establecimiento a planta de proceso /ahumadero	Exportación	Exposición	Total general
14.010.0.00007/02		5	84			89
14.010.0.00020/00			77			77
03.001.0.02819/01	68					68
14.010.0.00034/00			63			63
14.010.0.00050/00			57			57
14.010.0.00035/00			49			49
14.010.0.00057/00			46			46
13.004.0.00029/01		40			1	41
14.004.0.00232/02			22			22
01.061.0.00095/00	21					21
03.014.1.00445/00	18			1		19

RENSPA	Cantidad de DT-e emitidos por Motivo					
	Comercialización	Engorde	Establecimiento a planta de proceso /ahumadero	Exportación	Exposición	Total general
12.001.0.00031/00				19		19
12.004.0.00159/00				19		19
14.001.0.00058/00		16				16
14.010.0.00044/00			14			14
15.003.0.00039/00		14				14
00.000.0.00086/00	13					13
15.010.0.00055/01		13				13
14.007.0.00032/00		7				7
15.003.0.00441/00		5				5
01.059.0.01824/00		4				4
00.000.0.00087/00	3					3
20.012.0.01899/00	3					3
13.017.0.03062/00		2				2
01.051.0.00052/00	1					1
12.015.0.54889/01	1					1
12.017.0.00237/00		1				1
13.013.0.00075/04		1				1
13.013.0.00471/00		1				1
19.001.0.00095/01		1				1
20.014.0.03019/12		1				1
22.002.0.00019/00		1				1
Total general	**128**	**112**	**412**	**39**	**1**	**692**

*****Fuente reporte SIGSA extraído el 16/04/2019*

3- DT-e emitidos clasificados por Provincia de emisión y tipo de destino de los productos – Año 2018

Provincia de emisión	Destino				
	Establecimiento	Frigorífico	Puesto de frontera	Remate feria	Total
Neuquén	28	412			440
Córdoba	86		1		87
Misiones	44			1	45
Mendoza	2		38		40
Rio Negro	32				32
Buenos Aires	26				26
C.A.B.A.	16				16
Santa Fe	4				4
Santa Cruz	1				1
Tierra Del Fuego	1				1
Total	240	412	**39**	**1**	692

*****Fuente reporte SIGSA extraído el 26/03/2019*

4- Clasificación de establecimientos según movimientos registrados

Estado	Cantidad	% de movimientos del total de establecimientos
Total de establecimientos	**308**	**100%**
Sin movimientos registrados*	276	89,6%
Con movimientos registrados*	32	10,4%
Establecimientos con RENSPA inscriptos en RENACUA	**48**	**15,6%**
Con movimientos registrados*	19	6,2%
Sin movimientos registrados*	29	9,4%

**Movimientos registrados en SIGSA con emisión de DT-e*

5- Muestreo

Año	Tipo establecimientos	Cantidad de establecimiento muestreados/totales	Nº muestras totales recogidas y analizadas	Resultados
2016	Cría/engorde	10/10	100	Negativo
2017	Cría/engorde	8/8	100	Negativo
	Silvestre	Embalse Alicurá Rio Trafúl	80	Negativo
2018	Cría/engorde	8/8	96	Negativo
	Silvestre	Embalse Alicurá Rio Limay Rio Trafúl	88	Negativo

ANEXO IV - ARANCELES Y RECAUDACIÓN 2018

A continuación se detallan los aranceles vigentes durante el año 2018 para el movimiento de Peces, crustáceos y caracoles:

RESOLUCIÓN	COD. ARANCEL	MONTO	CONCEPTO
Res.189/2018	SA015	$185	Movimientos - Peces, crustáceos, caracoles (por unidad de transporte)
	SA013	$0	Movimientos - Documento Tránsito Electrónico (DT-e) por autogestión (por documento)
	SA012	$33	Movimientos - Documento Tránsito Electrónico (DT-e) en oficina local (por documento)
Res. 12/2018	3013	$130	Movimientos - Peces, crustáceos, caracoles (por unidad de transporte)
	6021	$7	Movimientos - Documento Tránsito Electrónico (DT-e) por autogestión (por documento)
	6000	$23	Movimientos - Documento Tránsito Electrónico (DT-e) en oficina local (por documento)
Res.168/2016	6021	$5	Movimientos - Documento Tránsito Electrónico (DT-e) por autogestión (por documento)
	6016	$100	Movimientos - Peces, crustáceos, caracoles (por unidad de transporte)
	6000	$18	Movimiento – DT-a o DT-e por documento - en Of. Local

Teniendo en cuenta los aranceles establecidos, se determinó la recaudación total durante el año 2018:

REGIONAL	MONTO TOTAL	ANIMALES TOTAL
CENTRO REGIONAL BUENOS AIRES NORTE	$612	40.000
CENTRO REGIONAL CORDOBA	$11.178	183.636
CENTRO REGIONAL CORRIENTES - MISIONES	$1.096	142.805
CENTRO REGIONAL CUYO	$5.981	77.924
CENTRO REGIONAL METROPOLITANO	$5.238	13.993
CENTRO REGIONAL PATAGONIA NORTE	$53.850	8.081.108
CENTRO REGIONAL PATAGONIA SUR	$306	60.000
CENTRO REGIONAL SANTA FE	$389	280
TOTAL	**$78.650**	**8.599.746**

ANEXO V - Análisis de expedientes de inscripción en RENACUA.

REQUISITOS	EXPEDIENTE N°		
	EX-2018-00263466	EX-2018-17408983	EX-2018-35574838
Datos PF o PJ que soliciten la inscripción	en doc 2	comodato en doc 16 y 18	comodato en doc 6
Objetivo del proyecto, sitio, motivos y estudios efectuados previamente.	en doc 6	en doc 9, pero no desarrollado al igual que en el doc 20 y 28	en doc 3
Memoria biológica de la/s especie/s, sea exótica y/o autóctona a introducir y/o producción o pesca recreativa en cautiverio), país de origen, procedencia, establecimiento de procedencia (externo o nacional); etcétera.	en doc 6	en doc 8	listado de especies imp. En doc 10. Tratamientos y otros en doc 11
Sistema de cultivo a emplear	en doc 6	en doc 20/28	N/A
Individualización del técnico/idóneo o encargado que estará al frente del emprendimiento a desarrollar, adjuntando datos que correspondan	Sólo mención en doc. 6, no se agrega documentación	en doc 4	en doc 8
Certificación provincial o municipal de inscripción del establecimiento	doc 5: constancia de inicio de trámite	En doc 17 se agrega como IF de "Habilitación Provincial" un contrato de comodato	certif de habilitación en doc 5,9
Habilitación sanitaria, otorgada por autoridad competente, en el caso de efectuar el procesamiento del producto obtenido en el establecimiento (Inscripción en RENSPA)	No	en doc 2	en doc 2 y 12
Planos por duplicado, detallando las diversas estructuras diseñadas destinadas a la actividad a desarrollar o en desarrollo, incluyendo estructuras de recepción o cuarentena (se trate de especies autóctonas o exóticas), con indicación de abastecimiento de agua; así como origen y destino posterior del agua utilizada, incluyendo tratamiento previo contemplado para su evacuación.	en doc. 4	en doc 11, pero no desarrollado, al igual que en el doc 21 y 26, datos del terreno en doc 13. Se agregan planos realizados a mano.	Plano en doc 7. descripción de instalaciones en doc 14. Se agregan planos realizados a mano
Inscripción en RENACUA	en doc 7 certif. provisorio, en doc 8 formulario de inscripción	formulario inscripción en doc 14, 23, 25, 29 y 30 (Cert. Provisoria)	formulario de inscripción en doc 13 y 19 (ornamentales). Informe para inscripción en doc 20. Certif definitivo en doc 21

ANEXO VI - Cruce de información RENACUA y RENSPA.

PRODUCTOR		INSCRIPCIÓN RENSPA	
CUIT N°	RAZÓN SOCIAL	SI	NO
20045438849	Amadeo Enrique		1
20048937544	Luis Maria Nicora	1	
20055184314	Angos Héctor Juan		1
20055333980	Roberto Beltramo	1	
20080277831	Alberto Adolfo Pérez		1
20082122061	Carlos Riechert	1	
20115667123	Catania Eduardo	1	
20117732232	Luis Adolfo Ruete Guemes		1
20128108050	Belaus Ricardo	1	
20131332573	Miguel Aguilar	1	
20136254007	Fausto Molina		1
20136540603	Emilio Otturi	1	
20162959833	Barbona Jose Maria		1
20170003129	Piscicultura Los Molinos	1	
20173898666	Cattaneo Sergio Omar	1	
20175251600	Juan Jose Milillo	1	
20182829928	Pablo Daniel Rujinski	1	
20185689450	Urban Pablo		1
20220599834	Leonardo Mottes	1	
20234717910	Carreras Gregorio Tomas	1	
20236855660	Tomassone Javier		1
20241988938	Mariano Ernesto Salvador	1	
20244164626	Mussio Juan Mauricio	1	
20249372863	Jacobo Luis Alejandro		1
20252999168	Marso Pablo Alejandro.	1	
20261327628	Fernado Jose Menedez	1	
20268468847	Pablo Arias	1	
20603656572	Sorroche Stephane		1
20953043654	Celso Samuel Miranda Leal	1	
23124970229	Morrone Alejandro		1
23165011449	Salas Sergio Enrique	1	
23227763779	Gonzalez del Pino Ortis Francisco	1	
23236925099	Pesalaccia Juan Pablo	1	
23238093929	Valdes Fabian Alejandro		1
27251629361	Cecilia Re	1	
27254679211	Indiana Ceballos	1	
27932674977	Tan Yan Chen		1
30522250356	Hreñuk S.A.	1	
30570189359	Gerula S.A.	1	
30577364970	Estacion De Piscicultura Isla Pavon		1
30586761656	Univ. Nac. De Lomas De Zamora		1
30586762199	Universidad Nacional Del Comahue Crub	1	
30590073047	Cooperativa Alto Uruguay	1	
30597756182	Daniel´S Mar S.A.	1	
30604518519	Centro Diagnostico Veterinario S.A.	1	
30646115678	Truchas Alicura S.R.L.	1	
30672631781	Agrupación Mapuche Ancatruz	1	
30693573277	Asuntos Agrarios la Pampa		1
30707087672	Bucalemu S.A.	1	
30707136185	Temaiken		1
30708430001	Tecnovax S.A.	1	

PRODUCTOR		INSCRIPCIÓN RENSPA	
CUIT N°	RAZÓN SOCIAL	SI	NO
30708576715	Aguas Claras S.A.	1	
30708844418	Truchas Neuquen S.R.L.	1	
30709159565	Piscicultura del Traful S.R.L.		1
30709263346	Manila S.A.	1	
30709333298	Al Humo S.R.L.		1
30709429120	Truchas Sayhueque S.R.L.	1	
30710345267	Arrocera San Carlos S.R.L.	1	
30710920644	Estancia Laguna Verde S.A.		1
30711220913	Biosima S.R.L.		1
30711296626	Tierra Dorada S.A.	1	
30711331057	Esturiones Y Caviar S.A.		1
30711363382	Truchas Bariloche S.R.L	1	
30712268634	Acuario Ichthys S.A.	1	
30712463747	Rognoletti A. y Curia M. Soc. de Hecho	1	
30714034622	ABM S.R.L.		1
30714223115	Patagonia Harvest S.A.	1	
30714273708	Catar S.R.L.	1	
30715107852	The Good Buy S.R.L.	1	
30715970569	Lunaquatics S.R.L.	1	
33709046719	Idris Patagonia S.A.	1	
No consta	Marc Edmundo Remy		1
No consta	Cristian Gonzalez		1
TOTALES		48	25

ANEXO VII - Breve reseña del Sistema Integrado de Información Pesquera (SIIP).

El SIIP fue desarrollado en el año 2015 por la Dirección Nacional de Coordinación y Fiscalización Pesquera (DNCP), ante la necesidad del área productiva de la entonces Dirección de Acuicultura de agilizar el acceso a los datos básicos de las Personas Físicas y Jurídicas inscriptas en el Registro Nacional de Establecimientos de Acuicultura (RENACUA). Se trata de un sistema web, de criticidad media, accesible únicamente desde dentro de la red MAGYP vía https://siip.magyp.gob.ar/siip/. Demandó aproximadamente 50 horas de desarrollo y está basado en los lenguajes de programación y base de datos PHP, Symfony 3 y Postgresql.

El sistema no contempla la autenticación con credenciales MAGYP. El alta de usuarios se solicita mediante una planilla, que es autorizada por cada director de área. Ante el primer ingreso se alerta al usuario para que cambie la contraseña, pero no es requisito obligatorio cambiarla. **Ver observación N° 10 UAI SGA.**

Cada responsable informa las bajas y modificaciones pertinentes, mientras que aquellos usuarios con 60 días o más de inactividad son desactivados. Las bajas motivadas por desvinculación se realizan inmediatamente. En caso de un pase de área, se revocan los permisos previamente otorgados. El sistema admite al menos 4 tipos de permisos (CONSULTAR - EDITAR - CREAR - ANULAR).

La Dirección de Informática, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa, es el área encargada de la administración de los servidores, realizando tareas de backup diario, lo que brinda la posibilidad de restaurar la información en caso de fallas o inconsistencias. La DNCP genera también en paralelo y de forma diaria sus propios backups.